



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE
(CESFronT)

“TODO POR LA PATRIA”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CESFronT.

RESOLUCION No. 01/2023.

SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD FRONTERIZA TERRESTRE (CESFronT).

El Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT), representado por el suscrito, Coronel **FREDDY R. SOTO THORMANN. ERD. (DEM)**, en mi calidad de Director General, atendiendo a lo establecido en el **Art. No. 36** del Reglamento de Aplicación **No. 543-12**, de fecha 6 de septiembre del 2012, de la **Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, emito la presente Resolución, con la finalidad de estructurar el Comité de Compras y Contrataciones públicas del CESFronT, siendo el **“ORGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, COMPARACIÓN DE PRECIOS, LICITACIÓN RESTRINGIDA, PUJA, Y SORTEO DE OBRA”**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO 1: Que el **Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT)**, es un órgano dependiente del Ministerio de Defensa y es la que autoridad competente en materia de Seguridad Fronteriza, creado mediante el **Decreto No. 325** de fecha 8 de agosto del 2006, y puesto en operación mediante el **Decreto No. 323** de fecha 3 de julio del 2007.

CONSIDERANDO 2: El Objetivo General del **Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT)**, es establecer un dispositivo de seguridad y control permanente en los puntos formales de entrada y salida, así como en las áreas que le sean asignadas a lo largo de la frontera terrestre dominicana. Realizar patrullaje y establecer puestos de control, observación y chequeo, aplicando todas las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo de operaciones conjuntas con las diferentes agencias destacadas a todo lo largo de la frontera dominico-haitiana.

CONSIDERANDO 3: Que el **Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT)**, capaz de controlar y asegurar la frontera dominico-haitiana mediante la capacitación continua y renovada de sus miembros, sirviendo de ente coordinador al ejecutarse operaciones conjuntas con las demás instituciones y agencias destacadas en la frontera.

CONSIDERANDO 4: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total Transparencia, Estandarización y Eficacia.

CONSIDERANDO 5: Que la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la **Ley No. 449-06**, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones pública.

CONSIDERANDO 6: Que en ese orden, mediante el **Decreto No.543-12**, de fecha 6 de septiembre del 2012, fue dictado el Reglamento de la **Ley No.340-06** sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como, las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado hacia el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO 7: Que el **artículo No.36** del Reglamento de Aplicación de la **Ley No.340-06**, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructura un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO 8: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, puja, Licitación Restringida; Sorteo de Obra y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO 9: Que ante las circunstancias expuestas en los Considerando que anteceden el Director General del **Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT)**, ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones al Ayudante Administrativo del **CESFronT**.

VISTA: **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de Junio de Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No.10805 del 10 Julio del 2015.

VISTA: La **Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006).

VISTA: La **Ley No. 449-06**, promulgada en fecha Seis (6) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), que modifica la **Ley No.340-06**.

VISTO: El **Decreto No. 543-12** emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la **Ley No.340-06**, modificada por la **Ley No.449-06**.

VISTO: Decreto No. 325 del 08 de agosto del año 2006, donde fue creado el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT),

VISTO: El Decreto No. 323 del 3 de Julio del 2007 le asigna la responsabilidad de garantizar la permanencia de un dispositivo especializado de seguridad y control en los puntos formales de entrada y salida en la frontera terrestre dominico haitiana; también establecer patrullaje y puestos de control complementario en las áreas que le sean asignada en toda la franja fronteriza.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás Resoluciones y Normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del **Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT)**, queda conformado de la siguiente manera: el Capitán **GLAMIDIS JUNIOR PEREZ VASQUEZ**, ERD., Ayudante Administrativo, en representación de la máxima autoridad y Presidente del Comité; el Mayor Contador **RAMON R. REYNOSO AMADOR**, ERD., Sub-Director Financiero, 2do. Teniente **GLENDY E. MERCEDES ALCANTARA**, ERD, Encargado de Planificación y Desarrollo Asesor Legal la Teniente Coronel Abogada, **MARY CRUZ MEDINA TOLENTINO**, ERD, y el Sr. **FERNANDO CARPIO MORENO**, Encargado de Libre Acceso a la Información Pública del **CESFronT**.

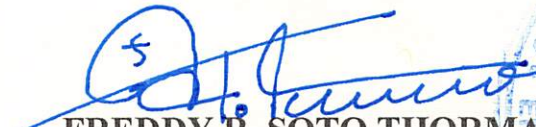
SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones pública, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas (**MA-CCC-01**) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Pública (**DGCP**).

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: La presente Resolución se remite al Comité de Compras y Contrataciones Pública del **CESFronT**, para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la página institucional de este Cuerpo Especializado.

REDACTADA, LEÍDA, FIRMADA Y SELLADA, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueves (19) días del mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).


FREDDY R. SOTO THORMANN

Coronel ERD., (DEM)

Director General.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.
"TODO POR LA PATRIA"

42767

02 SEP 2023

"MEMORÁNDUM"

Al : Coronel (DEM),
FREDDY R. SOTO THORMANN,
Ejército de República Dominicana.

Cortésmente, efectivo el día de la fecha, se le designa Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFronT), en sustitución del General de Brigada **FRANK MAURICIO CABRERA RIZEK**, ERD, a quien le serán asignadas nuevas funciones.


CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General. ERD.,
Ministro de Defensa.



JL MF.
UM (1)

Copia al: Viceministro de Defensa para Asuntos Militares.
14/9/2023 Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros.
Viceministro de Defensa para Asuntos Aéreos y Espaciales.
Inspector General de las Fuerzas Armadas.
Comandante General del Ejército de República Dominicana.
Comandante General de la Armada de República Dominicana.
Comandante General de la Fuerza Aérea de República Dominicana.
Presidente de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas.
J-2, Director de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
J-1, Director de Personal del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
J-3, Director de Planes y Operaciones del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
General de Brigada **FRANK MAURICIO CABRERA RIZEK**, ERD.
J-4, Director de Logística del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
J-5, Director de Asuntos Civiles del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
J-6, Director de Comunicaciones y Electrónica del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
Contralora General de las Fuerzas Armadas.
Subdirectora de Sueldos, MIDE.